

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**8240 Orden de 24 de mayo de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se deja sin efecto la delegación de funciones a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad en el ámbito de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.**

Desde que se hizo efectiva la delegación de la gestión de los tributos cedidos por el Estado, en particular, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido manteniendo el modelo, de larga tradición en el ámbito del Estado, de gestión desconcentrada de estas figuras impositivas mediante su encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad.

La fórmula utilizada ha sido la de la delegación de las funciones de gestión, liquidación y revisión de los citados impuestos, siendo competencia del Consejero de Economía y Hacienda acordar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.Uno. 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

En la actualidad y, en base a dicha habilitación, la norma que venía regulando dicha delegación era la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delimitan las competencias de los Registradores de la Propiedad como oficinas liquidadoras en sus funciones de gestión y liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones y se determinan las compensaciones a percibir por el ejercicio de las funciones delegadas.

Hay que destacar que la implantación de este modelo organizativo ha supuesto a lo largo de estos años un importante avance en el acceso de la Administración tributaria al ciudadano, dada la distribución geográfica por todo el territorio regional de las Oficinas Liquidadoras, así como una mejora de la eficacia en la gestión de los tributos encomendados como consecuencia del buen funcionamiento del servicio que han venido prestando.

No obstante, en el actual escenario de necesaria austeridad y reducción del gasto público, y en el marco del Plan Económico Financiero de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2013, se acentúa la necesidad de adoptar medidas de disminución de los costes de la prestación de los servicios públicos, optimizando el uso de los recursos humanos y materiales que posee la Administración pública. En lo que se refiere a los servicios tributarios, una de las medidas a adoptar es la de dejar sin efecto la delegación de funciones que desempeñaban las Oficinas Liquidadoras a cargo de los Registradores de la Propiedad.

Para implementar esta medida, la reciente creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo marco organizativo de la Administración tributaria regional. La red de oficinas que posee este organismo ubicadas en distintos municipios de la Región ya ha permitido que, mediante Orden de esta Consejería de 8 de marzo de 2013, se habilite a esas oficinas para el ejercicio de las funciones de recepción de declaraciones, autoliquidaciones y demás documentos comprensivos de los hechos imposables del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Además de las anteriores, la Comunidad Autónoma cuenta con una red de oficinas de atención al ciudadano cuya extensión geográfica es fundamental para continuar prestando los servicios a los ciudadanos en materia tributaria de manera cercana.

En cuanto al resto de funciones de comprobación y liquidación que venían desempeñando las Oficinas Liquidadoras, estas se llevarán a cabo por los propios servicios tributarios de la Agencia Tributaria, reforzados a través del proceso de redistribución de efectivos de personal que supone la puesta a disposición de dichas unidades de empleados públicos cualificados.

En base a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa información a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2013, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13.Uno.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre,

### **Dispongo:**

#### **Artículo único. Extinción de delegación de funciones.**

A partir del 1 de junio de 2013 quedan sin efecto las delegaciones de funciones de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cargo de los Registradores de la Propiedad, establecidas en la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda.

A partir de dicha fecha, las funciones indicadas en el párrafo anterior serán ejercidas por los servicios dependientes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional primera. Regularización de retribuciones.**

Los pagos a cuenta mensuales devengados por los titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario hasta la fecha de finalización de la delegación de funciones a que se refiere el artículo único, serán objeto de regularización en los términos establecidos en la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Disposición adicional segunda. Acta de cese.**

Se hará constar en acta, suscrita por cada uno de los Registradores de la Propiedad, titulares de cada una de las Oficinas Liquidadoras citadas en los números uno y dos de la disposición transitoria única, que cesan en sus funciones de gestión y liquidación, relativas a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y respectivamente, por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria de Murcia o por el Jefe de Servicio Tributario Territorial de Cartagena, la situación de los expedientes y el estado en el que se encuentren, cada uno de ellos, hasta la fecha de finalización de la delegación de funciones, a que se refiere el artículo único, de cada una de las Oficinas Liquidadoras, enviando copia de la misma a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

**Disposición adicional tercera. Habilitación al Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

Se autoriza al Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a dictar las instrucciones necesarias a seguir por los titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario con respecto a la tramitación de los procedimientos tributarios en curso, las actas de traspaso, el régimen de trasvase de documentación y demás materias relacionadas con la finalización de la delegación de funciones a que se refiere el artículo único.

**Disposición transitoria única. Traspaso de funciones y expedientes administrativos en trámite.**

1. Las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Mula, Totana y Yecla, en relación con los procedimientos en trámite a la fecha de finalización de la delegación de funciones a que se refiere el artículo único, correspondientes a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, pasaran a ser ejercidas por el Servicio de Gestión Tributaria de Murcia, unidad orgánica integrada y dependiente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

2. Las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de Águilas, Lorca, Mazarrón y San Javier en relación con los procedimientos en trámite a la fecha de finalización de la delegación de funciones a que se refiere el artículo único, relativas a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, pasaran a ser ejercidas por el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, unidad orgánica integrada y dependiente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

3. Lo establecido en los dos apartados anteriores podrá ser objeto de modificación mediante Resolución del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. El traspaso de las citadas funciones administrativas al Servicio de Gestión Tributaria de Murcia y al Servicio Tributario Territorial de Cartagena comportará el traslado físico de los expedientes administrativos, que se enviarán al archivo que determine la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

A la fecha de finalización de la delegación de funciones a que se refiere el artículo único de la presente Orden, quedará derogada la Orden de 25 de



febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delimitan las competencias de los Registradores de la Propiedad como oficinas liquidadoras en sus funciones de gestión y liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones y se determinan las compensaciones a percibir por el ejercicio de las funciones delegadas, y cuantas disposiciones normativas se opongán a lo establecido en esta Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.